

CONVENIO DE COL· COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y LA FUNDACIÓN LEITAT PARA LA BÚSQUEDA DE CONVOCATORIAS EUROPEAS Y LEVANTAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DE NUEVOS PROYECTOS DEL ECOSISTEMA LOCAL

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Joan Salvador Fabregat, en nombre y representación del Ayuntamiento de Terrassa, en su condición de Concejal de Innovación, con CIF [REDACTED] y facultado para este acto en virtud del Decreto de delegaciones de alcaldía número 6284/2025, de 26/02/2025, actuando en representación de ésta.

Por otra parte, el Sr. Jordi Rodríguez, en nombre y representación de la Fundación Leitat, con el CIF [REDACTED], en su condición de Gerente, actuando en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, la capacidad legal y necesaria para obligarse en este acto, y

MANIFIESTAN

- I. Que la ciudad de Terrassa elaboró en su momento el **Plan de la Innovación (2006-2012 y el 2022-2030)** que, en el marco de las políticas de la **RIS3Cat**, nació con la voluntad de repensar el modelo y las actuaciones más oportunas para encarar el futuro a medio y largo plazo en materia de promoción económica vinculada a la innovación.
- II. Que el **Plan de la Innovación** se fundamentó en algunas premisas fundamentales:
 - Las singularidades de la ciudad eran los pilares para construir este nuevo modelo.
 - El diálogo, el consenso y la alineación con los agentes del ecosistema era un requisito imprescindible.
 - Tenía que partir de datos cuantitativos y cualitativos que justificasen y motivaran la propuesta resultante.

Así, el Plan de la Innovación tenía **tres objetivos básicos**:

- Identificar qué capacidades y potencialidades tenía nuestro ecosistema, teniendo en cuenta sus singularidades, para definir y poner en marcha una estrategia de promoción económica vinculada a la innovación y a la especialización competitiva territorial.
- Impulsar y consolidar una dinámica de coordinación, colaboración y alineación con los agentes del ecosistema local, pero con una mirada de gobernanza multinivel y una visión global.
- Identificar los **proyectos tractores y alianzas estratégicas** más oportunas para alcanzar los objetivos anteriores.

Se perfiló un modelo de **Especialización Competitiva Territorial** basado en datos objetivos, y se entendió que también debía ser compartido y validado por todo el ecosistema. Esto permitiría definir las líneas estratégicas más adecuadas para desarrollar en los próximos 20 años. Para ello, se impulsó un proceso de participación y coordinación de los principales agentes del ecosistema, lo que hoy conocemos como la **Plataforma Innointegra** (participada por los agentes de la cuádruple hélice):

- III. Que la **Plataforma Innointegra** (en 2013 se firmó el "Concierto por la coordinación y compactación del Sistema de Innovación de Terrassa" dando lugar a la creación del grupo de trabajo «Plataforma Innointegra».) es el grupo estable de trabajo que garantiza la cooperación, la participación y las alianzas público-privadas en nuestra ciudad.
- IV. Que, como se establece en el documento anteriormente mencionado de la Plataforma Innointegra, las dos instituciones firmantes tienen como objetivo común impulsar acciones conjuntas que promuevan el estímulo emprendedor y el crecimiento de las empresas, consolidando así un tejido rico, diverso y más competitivo, con una clara orientación a la digitalización y la innovación como palancas de transformación.
- V. Que la Plataforma Innointegra aprobó la creación de un dispositivo denominado "Oficina Técnica de Estrategias para el Desarrollo Económico (OTEDE)" con el objetivo de crear una oficina técnica de proyectos que sea una antena de oportunidades de financiación para las empresas y organizaciones de nuestro territorio, y a la vez nos permita detectar oportunidades de financiación para proyectos de ciudad en los que participaríamos con el resto de agentes del ecosistema de la innovación.
- VI. Que es de interés positivo la unión, y la coordinación de las dos Instituciones con el fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo, en este caso orientado a la innovación social.
- VII. Que es de interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones con el fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

Y es en este marco en el que se encabezan las actuaciones presentadas por la Fundación LEITAT y que radica la motivación y justificación del presente convenio. Por tanto, acuerdan suscribir este Acuerdo de colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Terrassa y la Fundación LEITAT para :

1) La búsqueda e identificación de convocatorias europeas y estatales vigentes durante el año 2025 y 2026 que sean susceptibles de dotar de financiación a los proyectos vinculados a la Plataforma Innointegra, y muy especialmente a los proyectos (anexos a este convenio)

- Herramienta Digital para la dinamización del ecosistema
- Hub de Transferencia de Conocimiento
- Laboratorio de Salud y Vida Social Cataluña

2) Desarrollar como mínimo dos sesiones de trabajo, con la Plataforma Innointegra, con el fin de identificar los nuevos proyectos estratégicos de la Plataforma a medio y largo plazo.

3) Redacción, atendiendo a todas las prescripciones y requerimiento de la convocatoria en cuestión, de una de las subvenciones identificadas. Esta redacción será de la convocatoria que por requisitos, tempos, características y dotación, se evalúe como la que tiene más posibilidades de conseguir financiación.

Esta actividad se realiza con el apoyo de la Diputación de Barcelona.

SEGUNDA. Detalle de las acciones de los programas a ejecutar:

1.- Búsqueda e identificación de Convocatorias

- Elaboración de un Informe que identifique los siguientes campos:
 - Identificación del Proyecto y tipología de proyectos por el que se busca financiación.
 - Nombre de la subvención y características principales (infografías) que incluyan:
 - beneficiarios
 - dotación mínima-máxima
 - plazos de ejecución
 - co-financiación
 - tipología de gasto que se admite
 - otras condiciones o requerimientos de interés
2. **Sesiones** de trabajo con la Plataforma Innointegra con el fin de identificar los dos o tres proyectos estratégicos de futuro del ecosistema.
3. **Redacción de una solicitud de subvención europea** del proyecto que mejor encaje y expectativas pueda tener ante la oferta de convocatorias europeas.
- Duración: el programa finalizará el 31 de diciembre del año de 2025.

TERCERA. Aportaciones de las partes al programa

Desde el Ayuntamiento de Terrassa se realizará una aportación económica a los programas por un importe máximo de 17.200 euros (Diecisiete mil doscientos euros).

La Fundación aportará al programa la metodología de trabajo y el equipo técnico necesario para la realización de todas las actividades previstas dentro del programa recogidas en la cláusula segunda de este convenio, valorado en 12.000€ (Doce mil euros).

Las aportaciones de las partes en los diferentes programas son las siguientes:

Programa	Aportación Ayuntamiento	Aportación Fundación
Busca convocatorias	4.000 €	4.000 €
Identificación proyectos futuro	3.200 €	2.000 €
Redacción Solicitud	10.000 €	6.000 €

CUARTA. Período de vigencia del convenio

Este convenio tendrá vigencia desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. Comisión de seguimiento técnico del programa

Las partes se comprometen a formar una comisión seguimiento de las acciones recogidas en este convenio formada por los técnicos de las dos entidades.

Esta comisión tendrá por competencias:

- Programar de forma coordinada las diferentes actividades y las acciones de difusión necesarias según un plan de comunicación consensuado.
- Analizar las posibles desviaciones en el estado de la ejecución de las acciones y en caso de detectarlas, establecer los mecanismos adecuados de reconducirlas.

La comisión realizará una reunión ordinaria mensual y todas aquellas extraordinarias que se consideren oportunas para la buena marcha del programa.

Las partes se comprometen a informarse mutuamente sobre la evolución del programa, especialmente sobre posibles incidencias relativas a las acciones conveniadas, tan pronto como éstas sean conocidas.

SEXTA. Indicadores a utilizar y resultados esperados

1. Entrega del Informe de búsqueda de convocatorias que como mínimo identifique los aspectos identificados en la segunda cláusula.
2. Entrega de las actas de las reuniones y sesiones necesarias para la identificación de los 2 ó 3 proyectos del ecosistema. *Breafing* de cada uno de los proyectos en cuestión (título, breve resumen del proyecto, actuaciones principales, agentes concernidos, presupuesto aproximado)
3. Memoria y toda la documentación necesaria para presentar un proyecto del ecosistema a la convocatoria escogida.
- 4.

Todas las horas de actividad referidas como indicadores de cumplimiento de este convenio deberán ser justificadas con horas efectivas de reunión con los agentes. Las horas de preparación o trabajo interno se considerarán aportación de la entidad al convenio.

SÉPTIMA. Publicidad de las acciones

El Ayuntamiento de Terrassa y la Fundación se comprometen a la utilización de los logos de las dos entidades en todo aquel material de difusión, webs, blogs u otros soportes de difusión del programa en los términos pactados en este convenio, así como los logos de las entidades supramunicipales y los de las entidades que los puedan subvencionar, como el caso de Diputación de Barcelona.

También se comprometen a participar activamente en la campaña de comunicación consensuada en el marco de la comisión técnica. El incumplimiento de esta cláusula implicará penalizaciones de carácter económico en función del grado de incumplimiento.

OCTAVA. Entregas

La Fundación deberá entregar:

- Los entregables identificados en la cláusula sexta.

NOVENA. Justificación económica

Se entenderá como gasto justificable el efectuado en el periodo que va desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

La justificación económica será sobre el importe total del proyecto. La Fundación deberá justificar mediante nóminas y TC's del personal ya existente en la entidad o personal de nueva contratación para la realización de este proyecto. Se podrá admitir también un 5% de gastos indirectos (sueldos y salarios administrativos, gastos de comunicación, alquiler aulas, entre otros). También se admitirá como gasto las facturas correspondientes a las contrataciones de consultoras especialistas.

La justificación económica deberá corresponderse con pagos efectuados por la ENTIDAD, justificados mediante facturas, nóminas y TC's pagados o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Se consideran gastos no elegibles, los impuestos, el IVA que se recupera y todos aquellos establecidos en las bases específicas de otorgamiento de subvenciones de este Ayuntamiento.

La justificación técnica y económica se entregará no más tarde de dos meses desde la finalización de la acción o como muy tarde el día 28 de febrero de 2026.

DÉCIMA. Mecanismos de resolución de conflictos y discrepancias entre las partes firmantes

Las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento de este convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

No obstante, en el caso de discrepancias o divergencias que tengan relación directa o indirecta con el presente convenio, no resueltas de mutuo acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción contenciosa administrativa correspondiente.

UNDÉCIMA. Confidencialidad

Las partes acuerdan mantener la confidencialidad sobre toda la información considerada confidencial que se comparta en el marco de este convenio, incluyendo cualquier dato relacionado con los participantes, los proyectos, los modelos de negocio u otros materiales proporcionados por cualquiera de las partes.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá hasta un año después de la finalización del convenio.

Las partes se comprometen a utilizar la información confidencial únicamente para la realización del programa y a no divulgarla a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, excepto cuando sea requerido por ley.

DUODÉCIMA. Protección de Datos

En cumplimiento con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se comunica el tratamiento de los datos personales de los participantes en el programa:

- **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Terrassa, con dirección en c/ Raval de Montserrat 14, 08221, teléfono 93 739 70 00.
- **Base jurídica:** La base jurídica para el tratamiento de los datos personales es el consentimiento, que se manifiesta mediante el llenado del formulario de solicitud con los datos personales solicitados para su participación en el programa.
- **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales serán utilizados para gestionar el proceso de selección de los participantes en el programa, la comunicación relacionada con el desarrollo del programa y otros aspectos necesarios para el seguimiento de las sesiones grupales e individuales. Además, los datos relativos a (1) nombre, (2) apellidos, (3) correo electrónico, (4) institución y (5) posición, podrán ser compartidos con otros participantes del programa y otras personas vinculadas con la organización, con el objetivo de facilitar el networking y el buen desarrollo de las actividades.
- **Ejercicio de derechos:** Los participantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos mediante los formularios disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa, a través del correo electrónico **protecciodades@terrassa.cat**, o bien en cualquier oficina de atención ciudadana del Ayuntamiento de Terrassa.
- **Más información:** Para más información sobre la política de protección de datos del Ayuntamiento de Terrassa, los participantes pueden consultar el siguiente enlace: <http://www.terrassa.cat/ca/protecciodades>.

Y, como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Terrassa

Joan Salvador Fabregat
Concejal de Innovación

Por la Fundación Leitat

Jordi Rodríguez, Gerente

Da fe el secretario general